

OVIEDO

Edicto

Doña Marta María Gutiérrez García, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de Oviedo,

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 1197/2004, se sigue a instancia de doña Natividad Fernández Rodríguez expediente para la declaración de ausencia de don Ceferino Rodríguez González, natural de Santullano de las Regueras, con domicilio en Oviedo, nacido/a el día 24 de marzo de 1917, hijo de Manuel y de Marcelina, de estado civil –y de profesión–, quien se ausentó de su último domicilio, no teniéndose noticias de él/ella desde hace treinta años, ignorándose su paradero.

Lo que se hace público para que los que tengan noticias del/de la desaparecido/a puedan ponerlas en conocimiento en el Juzgado.

Oviedo, 29 de noviembre de 2004.–El/La Magistrado-Juez.–El/La Secretario.–4.441. y 2.ª 25-2-2005

SANTANDER

Edicto

Juzgado de Primera Instancia número 4 de Santander,

En los autos de referencia procedimiento ordinario n.º 1146/2004, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

Juez/Magistrado-Juez Sr. Justo Manuel García Barros. En Santander, a nueve de diciembre de dos mil cuatro.

Dada cuenta y verificado el requerimiento de aportación de tasa judicial y acreditación de la representación procesal.

Parte dispositiva

1. Se admite a trámite la demanda presentada por la Procuradora Sra. Begoña Peña Revilla, en nombre y representación de C.P. de Isaac Peral, 20, Santander, frente a Constructora General Española, S.A., sustanciándose el proceso por las reglas del juicio ordinario.

2. Dése traslado de la demanda a la parte demandada haciéndole entrega de copia de la misma y de los documentos acompañados, emplazándola con entrega de la oportuna cédula para que la conteste en el plazo de veinte días hábiles, computado desde el siguiente al emplazamiento.

Apercíbase a la parte demandada que si no comparece dentro del plazo, se le declarará en situación de rebeldía procesal (artículo 496.1 LECn).

Adviértasele, asimismo, que la comparecencia en juicio debe realizarse por medio de Procurador y con asistencia de Abogado (artículo 23 y 31 LECn).

3. Llévase a efecto el emplazamiento en el domicilio señalado por la parte actora librándose a tal fin el correspondiente exhorto.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días a partir del siguiente al de su notificación.

Así lo manda y firma S.S.ª; de lo que doy fe.

El Magistrado-Juez. El/La Secretario.

Y para que sirva de emplazamiento a Constructora General Española, S.A., y demás personas interesadas, se expide la presente en Santander a uno de febrero de dos mil cinco.

Madrid, 1 de febrero de 2005.–El/La Secretario.–6.552.

SEVILLA

Cédula de notificación

La Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia número 22 de Sevilla.

En el procedimiento juicio verbal (N) 1421/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número 22

de Sevilla a instancia de Juan Antonio Gutiérrez Monroy contra Andrés Otero Saavedra sobre desahucio falta de pago, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Sentencia.

En Sevilla, a 26 de enero de 2005.

El señor don Jesús Medina Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 22 de Sevilla y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal (N) 1421/2003 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una, como demandante don Juan Antonio Gutiérrez Monroy con Procurador don Mauricio Gordillo Cañas y Letrado don Santiago Cañete Corchero y de otra como demandado don Andrés Otero Saavedra sobre desahucio falta de pago, y,

Fallo: Que estimando la demanda deducida por el Procurador don Mauricio Gordillo Alcalá, en nombre y representación de don Juan Antonio Gutiérrez Monroy contra don Andrés Otero Saavedra sobre desahucio por falta de pago y reclamación de cantidad, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento celebrado entre las partes, habiendo lugar al desahucio, condenando a la parte demandada a dejar libre y a disposición de la parte actora la vivienda sita San Juan de Aznalfarache, Avenida 28 de Febrero, número 69, piso cuarto L, objeto del arrendamiento, dentro del término legal con el apercibimiento de que de no hacerlo se procederá a su lanzamiento, así como al abono de la suma de 3.455,82 euros, rentas adeudadas a la fecha de la demanda, más las que se devenguen hasta la entrega de la vivienda a la parte actora.

Se condena a la parte demandada al abono de las costas del presente juicio. Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Así por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Andrés Otero Saavedra, extendiendo y firmo la presente en Sevilla, a 7 de febrero de 2005.–La Secretaria.–6.442.

VIELHA E MIJARAN

Juzgado de Primera Instancia número 1 de Vielha,

Juicio 172/03, procedimiento ordinario.

Parte demandante: Doña Isabel Saforcada Arjo y don Domingo Morales Montoya.

Parte demandada: Ignorantes parientes dentro del 4 grado de doña Ascensión Forment Pedarrós y Generalitat de Catalunya.

En el juicio referenciado, se ha dictado sentencia cuyo fallo es el siguiente:

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por la Procuradora de los Tribunales Sra. Fernández-Vallmayor Carrasco, en nombre y representación de doña Isabel Saforcada Arjo y don Domingo Morales Montoya, contra la Generalitat de Catalunya y los ignorados herederos dentro del cuarto grado de doña Ascensión Forment Pedarrós, declarados en rebeldía procesal, debo declarar que doña Ascensión Forment Pedarrós falleció en Vielha el 13 de septiembre de 1997, en estado de viuda de don Antonio Segura Sánchez, quien había fallecido el 26 de diciembre de 1980, que la misma otorgó testamento en mayo de 1979 ante el Notario de Antequera (Málaga), don José Luis Vivancos Escobar, en el que instituye y nombra heredero de todos sus bienes a su esposo, Sr. Segura, el cual premurió a la Sra. Forment, resultando ineficaz el citado testamento, que el texto y la firma que aparecen en el documento de fecha 1 de agosto de 1997, aportado a la demanda han sido manuscritos de puño y letra de doña Ascensión Forment Pedarrós y que el mismo es una donación mortis causa, absolviendo a los demandados del resto de las pretensiones de la demanda y sin imposición de las costas procesales causadas.

Notifíquese esta resolución a las partes, poniendo en su conocimiento que contra la misma cabe interponer, en el plazo de cinco días desde su notificación, recurso de apelación ante este Juzgado, que será resuelto por la Ilma. Audiencia de Lleida.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo; Víctor Manuel García Navascues, Juez del Juzgado de Primera Instancia de Vielha e Mijarán.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia del Sr Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto para llevar a cabo la diligencia de notificación.

En Vielha e Mijarán, 8 de febrero de 2005.–El Secretario Judicial (ilegible).–6.547.

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

MADRID

Edicto

El Juzgado de lo Mercantil de Madrid número 4, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal, anuncia:

Primero.–Que en el procedimiento número 78/04, por auto de 27 de enero de 2005 se ha declarado en concurso necesario al deudor «Minorplanet Systems» Sociedad Anónima cuyo centro de principales intereses lo tiene en Las Rozas (Madrid) calle Sierra de Cazorla, sin número. Edificio Cimaga, Las Matas y coincide con su domicilio.

Segundo.–Que el deudor ha sido suspendido en el ejercicio de las facultades de administración y disposición de su patrimonio siendo sustituido por la administración concursal, para lo cual se nombran administradores del concurso, con las facultades expresadas en el pronunciamiento anterior a los siguientes:

Primero.–Al Abogado colegiado 25080, Don Paulino Sabino Pérez Fernández con domicilio en calle Alcalá, 401. 28027 Madrid teléfono 91 377 51 04.

Segundo.–Al economista auditor colegiado 13839 Don José Vicente Estrada Esteban con domicilio en calle Cándor, 4. Urbanización Molino de la Hoz. 28230 Las Rozas. Madrid. teléfono. 91 456 35 25.

Tercero.–Tan pronto conste acreedor que reúna las condiciones exigidas en el artículo 27 punto 1 apartado 3º se designará el tercer administrador.

Tercero.–Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la Ley Concursal, la comunicación de los créditos deberá efectuarse ante el Registro General de escritos civiles sito en calle Capitán Haya, 66 de Madrid, a nombre del Juzgado de lo Mercantil número 4 y a la atención de la Administración Concursal, bien personalmente o bien por correo certificado o mensajería.

El plazo para esta comunicación es el de un mes a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el Boletín Oficial del Estado y en el/los periódicos «El País».

Cuarto.–Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 Ley Concursal).

Madrid, 27 de enero de 2005.– El/La Secretario Judicial.–6.477.

PALMA DE MALLORCA

Edicto

El Juzgado de lo Mercantil número 1 de Palma de Mallorca, anuncia:

1. Que en el procedimiento concursal número 82/2004, referente al deudor Comercial Palma Fresc, S. L., se ha presentado el informe de la administración concursal, al que se refiere el Capítulo I del Título IV de la Ley Con-